

Jiménez Martín, doña Isabel León Marzal, doña Francisca López Salinas, doña Asunción López-Gil Antoñanzas, doña Antonia Lucas Martínez, doña Angela Marcos Ridao, doña Victoria Martínez Cabrera, doña María Ramona Montañó León, don Samuel Moraleda Canales, doña María Olivella Ollé, doña María Angeles Paláu Padró, don Agustín Ruiz Sánchez, doña María del Carmen Sánchez Francisco, doña Consuelo Suñé Mayor, doña María Lourdes Zaragoza Sánchez, contra las resoluciones tácitas de la Dirección General de la Función Pública y del Ministerio de la Presidencia del Gobierno que desestimaron respectivamente, las peticiones de los ahora recurrentes de 28 de julio de 1981 y 30 de mayo de 1983 y los recursos de alzada interpuestos en fechas 14 de septiembre de 1983 y 20 de febrero de 1984, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.—Estimar el presente recurso, declarando la nulidad de las resoluciones impugnadas por no hallarse ajustadas a derecho.
Segundo.—No hacer atribución de costas.»

Madrid, 9 de diciembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

33744 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por el «Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Cataluña».*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17) se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 6 de marzo de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 21.614, promovido por el «Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Cataluña», contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 28 de enero de 1983, sobre sanción por intrusismo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Revocamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Segunda) el 28 de enero de 1983.

Segundo.—Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el «Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Cataluña» contra las Resoluciones del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1980 y de 15 de marzo de 1979 y anulamos, por no hallarse ajustada a derecho, la primera de ellas y declaramos válida la segunda por ser conforme al ordenamiento jurídico; sin costas.»

Madrid, 9 de diciembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

33745 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Jesús Caveró de la Maza y don Eugenio Muñoz Sáez.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de julio de 1986, por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 554.401, promovido por don Jesús Caveró de la Maza y don Eugenio Muñoz Sáez, sobre denegación de autorización de compatibilidad para seguir desempeñando sus puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador don Angel Deleito Villa, en nombre y representación de don Jesús Caveró de la Maza y don Eugenio Muñoz Sáez, contra las resoluciones de la Presidencia del Gobierno de fechas 5 y 17 de julio y 16 de diciembre de 1985, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el Ordenamiento Jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

Madrid, 9 de diciembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

33746 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo promovido por la «Asociación Nacional del Profesorado Estatal».*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17) se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 20 de septiembre de 1986 por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 16.517, promovido por «Asociación Nacional del Profesorado Estatal» contra acuerdo sobre permisos a funcionarios para realizar funciones sindicales, firmado el 11 de junio de 1985 entre la Administración Pública y las Organizaciones Sindicales Federación de Servicios Públicos (U.G.T.), Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.) y Área Pública de CC.OO., cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Asociación Nacional del Profesorado Estatal» (A.N.P.E.) contra el acuerdo sobre permisos a funcionarios para realizar funciones sindicales, firmado el 11 de junio de 1985 (y adicionado con otro de 10 de septiembre de 1985) entre la Administración Pública y las Organizaciones Sindicales Federación de Servicios Públicos (U.G.T.), Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.) y Área Pública de Comisiones Obreras, debemos declarar y declaramos tales acuerdos contrarios a Derecho en cuanto dejan de reconocer al Sindicato «ANPE» su condición de «Sindicato más representativo» y los anulamos en tal extremo, y declaramos el derecho de la Entidad actora a ser reconocida por la Administración del Estado como «organización sindical más representativa» en el ámbito de los funcionarios públicos al servicio de la Administración del Estado y a que se le hagan extensivas a «ANPE» la concesión que los acuerdos recurridos significan para las organizaciones sindicales firmantes de los mismos. Y sin costas.»

Dándose traslado al Ministerio de Educación y Ciencia a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de diciembre de 1986.—El Subsecretario, Luciano Parejo Alfonso.

Excmos. Sres. ...

33747 *RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Virtudes Freire Lavandeira y otras.*

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro (Orden de 13 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» del 17), se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 11 de junio de 1986, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo números 1.120/1982 y 1.595/1983, promovido por doña Virtudes Freire Lavandeira, don Miguel Galindo Gómez, don Julián Manzanal Torres y don Guillermo Lorente Relancio, versando el proceso en relación con la solicitud de los actores de que se les reconociera su situación de dependencia del Servicio Español del Magisterio, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: